

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

598 ORDEN de 23 de enero de 1987 por la que se deja sin efecto la prohibición de capturas de chanquete (*Aphia minuta*) en aguas interiores del Distrito Marítimo de San Pedro del Pinatar.

Por Orden de 14 de noviembre de 1986 de esta Consejería se autorizó a los pescadores de los Distritos Marítimos de Aguilas, Mazarrón y Cartagena para capturar chanquete (*Aphia minuta*), en aguas interiores de la Región de Murcia, a excepción de las pertenecientes a la zona del Distrito Marítimo de San Pedro del Pinatar, según se regula en su artículo cuarto.

A su vista, y a petición de un colectivo de 97 pescadores profesionales pertenecientes a las Cofradías de San Pedro del Pinatar, Cartagena y Puerto de Mazarrón, así como el informe emitido por el Servicio Regional de Pesca de esta Consejería, tengo a bien disponer:

Artículo único.

Queda sin efecto la prohibición establecida en el artículo cuarto de la Orden de esta Consejería de 14 de noviembre de 1986, autorizándose, en consecuencia, la captura de la especie chanquete (*Aphia minuta*) en las aguas interiores del Distrito Marítimo de San Pedro del Pinatar durante el tiempo y condicionamientos a que se contrae la referida Norma legal para el resto de los Distritos Marítimos a que la misma se refiere.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de enero de 1987.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

507 ORDEN de 13 de enero de 1987, por la que se convoca para su provisión mediante concurso de méritos distintos puestos de trabajo, adscritos a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 48 y siguientes de la Ley 3/1986, de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia, y en el capítulo X del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en concordancia con lo dispuesto por la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Administración Pública y el Real Decreto 2.617/1985 de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de puestos de trabajo y de promoción profesional de los funcionarios de la Administración del Estado, esta Consejería ha resuelto convocar, para su provisión mediante el sistema de concurso de méritos, las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con sujeción a las siguientes bases.

En la presente convocatoria podrán participar.

Funcionarios de carrera al servicio de la Administración Regional que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Activo.
- Comisión de Servicios.
- Servicios especiales.
- Excedencia Forzosa.
- Servicios en Comunidades Autónomas.
- Excedencia Voluntaria.

Segunda.

Las instancias se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II de esta Orden y se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los sistemas que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dirigidas al Consejero de Hacienda y Administración Pública.

El plazo de presentación de instancias y demás documentos será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercera.

En la instancia se hará constar, por orden de preferencia, las plazas que se soliciten incluidas en la convocatoria. Debe indicarse la denominación y el código de la plaza que figure en la relación. Si no hubiera correspondencia entre el código y la plaza ésta se entenderá por no solicitada.

Cuarta.

A la instancia se acompañará una hoja de servicios según modelo que figura en el Anexo III y, una hoja según modelo Anexo IV, donde deben hacerse constar los méritos que se aleguen en relación a la plaza que se solicita.

Las hojas de servicio deben ir certificadas por el Secretario General Técnico de la Consejería donde esté adscrito el solicitante. En el supuesto de méritos alegados por el desempeño de puestos no pertenecientes a la Administración Regio-